

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2979

REVISTA LEGISLATIVA

El turno de traslado forzoso.—La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 20 del actual, inserta una Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, reproducida inmediatamente en nuestras columnas, que contiene numerosos nombramientos provisionales acordados en virtud de los tres primeros turnos señalados en el artículo 75 del vigente Estatuto: reintegro, traslado forzoso y consortes.

En esa resolución se declara sin derecho a traslado, por el segundo turno, a gran número de maestros que habían incoado expediente en solicitud de cambio de destino por tener clausurada su Escuela. Después de promulgado el Estatuto de 18 de mayo de 1923, es esta la primera ocasión en que habla la «Gaceta» para desestimar peticiones de esta clase, por lo que consideramos asunto de actualidad el de la clausura de Escuelas y traslado de sus titulares.

Dice el Estatuto sobre traslados por el segundo turno:

«Art. 82. Podrán cambiar de destino en el turno de traslado forzoso:

1.º Los Maestros cuya Escuela sea suprimida.

2.º Los Maestros que tengan clausurada su Escuela por acuerdo de la Inspección, ratificado por la Dirección general de Primera enseñanza.

3.º Los Maestros a quienes se gradúe la Escuela que sirvan.

4.º Los Maestros que cesen en Escuela unitaria por incorporarse ésta a otra graduada.

Art. 83. Los Maestros comprendidos en el artículo anterior vienen obligados a solicitar destino el mismo día en que cesen, guardando las preferencias estable-

cidas en el artículo 73, dentro del caso respectivo y con los requisitos generales expuestos, a no ser que en dicha fecha exista vacante en la misma localidad, a la que serán destinados sin excepción con carácter permanente. De no concurrir las circunstancias indicadas, se les designará en su turno a la vacante que les corresponda, con vista del parte telegráfico de las Secciones administrativas.

Los comprendidos en los casos 3.º y 4.º tendrán opción a seguir como Maestros de Sección de la graduada, siempre que lo soliciten en la misma fecha antes mencionada.

Mientras, en una u otra forma, no obtengan destino, vienen obligados a residir en la misma localidad y a prestar allí, con carácter eventual, los servicios profesionales que la Inspección les encomiende.»

Sobre este mismo asunto, el apartado segundo de la Real orden de 30 de noviembre último, agrega que «la supresión, clausura o cambio de régimen a que se alude en el artículo 82 del Estatuto, habrán de ser consecuencia de resolución dictada por acuerdo de la Dirección general», y que corresponden a estos Maestros Escuelas de censo análogo, estableciéndose la analogía con arreglo a los grupos señalados en el artículo 15 del Estatuto.

Después de indicados estos antecedentes, leemos en la Orden de 19 del actual que los solicitantes han considerado como «ratificación de clausura» la Real orden de Instrucción pública dirigida a Gobernación, rogando que, por todos los medios legales, se obligue a un Ayuntamiento a proveer de locales adecuados. Estas disposiciones, dictadas con la me-

por buena fe, y tan frecuentes como ineficaces, no declaran una clausura oficial definitiva; muy al contrario, suelen conceder un plazo al Ayuntamiento descuidado para que habilite locales, y para el caso de que no cumpla esa obligación, se previene que se lleve a efecto lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de mayo de 1921; es decir, que el Inspector de la zona participe a la Dirección que la Escuela sigue sin local.

Después de toda esta tramitación, y co-

mo resultante del desprecio hacia la Escuela por parte del Ayuntamiento, debe venir la declaración de clausura definitiva, o, mejor dicho, la supresión y la consecuencia inmediata del «cese» y traslado forzoso del Maestro... ¡pero a esto no se llega!

Tengan en cuenta los Maestros interesados estas indicaciones, y recuerden lo que dice el Estatuto: que han de solicitar «el mismo día en que cesen»... ¿Cesó alguno de los solicitantes a quienes les niega el derecho de traslado la «Gaceta»?

Asamblea de la Asociación Nacional del Magisterio primario

Cuarta sesión.

El lunes, por la tarde, continuaron las sesiones.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sobre la cuestión de editar libros, se acuerda el aplazamiento hasta las próximas reuniones, por 4.325 votos contra 3.618.

Se acuerda organizar viajes, para que grupos de Maestros con escaso gasto, puedan visitar Escuelas y centros de enseñanza bien organizados, y museos, centros industriales o simplemente regiones o comarcas de España desconocidas.

Aspiraciones económicas.

Se discute ampliamente este asunto, tomando parte en la discusión los señores Castillo, Mampaso, Corbo, Vecina, Alvarez, Herranz y otros varios.

El Sr. Vecina presenta la proposición siguiente: «El Magisterio nacional reclama del Directorio militar una reforma amplia del régimen de dotaciones, que atienda al sueldo decoroso de entrada por tres mil pesetas; que proporcione el número de funcionarios de cada categoría, asegurando la regularidad de los ascensos, y persiga por sueldo máximo aquel que ya disfrutaban los demás funcionarios que sirven al Estado».

Se suscita un incidente sobre los Vocales cuyas provincias no han abonado las cuotas de Nacional, acordándose que se cumpla el Reglamento.

Se procede a votación nominal sobre si la Junta se ratifica en el acuerdo tomado en las sesiones del año anterior,

respecto a las aspiraciones económicas de la clase, o si se admite la proposición del Sr. Vecina, siendo acordado lo primero por 4.325 votos contra 3.618. Votaron en pro de la ratificación del acuerdo: Alava, Alicante, Barcelona, Burgos, Coruña, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, León, Lugo, Málaga, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Vizcaya y Zaragoza; y en contra Badajoz, Cáceres, Córdoba, Logroño, Navarra, Sevilla, Toledo, Valencia y Zamora.

Sobre la gratificación de adultos se ratifica el acuerdo tomado en las sesiones del año anterior.

También se acuerda que se gestione del Ministerio de Instrucción pública una aclaración a la Real orden de 10 de agosto de 1923, en el sentido de que no se excluya a los Maestros consortes de los derechos que el Estatuto concede como emolumento de casa-habitación.

Respecto a la escala de indemnizaciones por casa-habitación que establece el artículo 15 del Estatuto, se acuerda pedir que se aumente la consignación en las tres menores categorías, en las cuales se conservará lo pedido en el año anterior.

La jornada escolar.

Se entabla discusión sobre este punto, tomando parte en ella casi todos los Vocales, acordándose, por mayoría, que se conserve la sesión doble conforme establece el Estatuto vigente, y pedir que se declare oficialmente la vacación de jueves por la tarde, y que se someta a las Escuelas municipales y particulares al

mismo régimen que a las nacionales, en lo que se refiere a horario y días de clase.

Se da cuenta del resultado negativo de la visita hecha al Directorio para pedir que el Presidente del mismo concediera audiencia a la Directiva.

Propone el Sr. Vecina, y se acuerda por unanimidad, que se manifieste al señor Cossío la gratitud de esta Asociación Nacional por haber formulado en el Consejo de Instrucción pública un voto particular en defensa de la Escuela primaria oficial, y contra el proyecto de supresión de Normales.

Quinta sesión.

El martes, a las diez de la mañana, continúan las sesiones con igual número de representantes.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se procede a la discusión de la propuesta que, sobre nombramiento de Comisiones, tiene presentada el Vocal por la provincia de Huelva, Sr. Puntas. Toman parte en ella varios señores Vocales, unos en pro y otros en contra, acordándose no tomarla en consideración.

Asuntos que proponen los señores Vocales

Por orden alfabético de provincias, cada uno de los señores Vocales propone los acuerdos tomados por las respectivas Asociaciones parciales, acordando la Directiva lo siguiente:

Que se gestione el pago de lo que se adeuda a los Maestros desde fecha anterior al año 1902.

Gestionar que a la orden de la Dirección general de 22 de noviembre de 1923 sobre impuesto de utilidades, se le dé carácter general, para que los Maestros no sean molestados por los Ayuntamientos.

Pedir la creación de un Cuerpo de Maestros suplentes, pagados por el Estado y a disposición de las Secciones, para que suplan a los titulares con motivo de ausencias justificadas o de enfermedades.

Reconocida la escasa consignación que hoy tienen las Escuelas en concepto de material, se acuerda pedir una cantidad mayor, con el fin de que se puedan atender todas las necesidades de las mismas.

Que no se dé efectos retroactivos a lo que dispone el vigente Estatuto sobre la necesidad de permanecer tres años para poder trasladarse a otra Escuela. A

petición del interesado, se hace constar el voto en contra del Sr. Mampaso.

Que a los opositores aprobados y que han de formar lista única, se les nombre con preferencia para las provincias que ellos designen.

En lo referente a permutas, se ratifica el acuerdo tomado en las sesiones del año anterior.

Respecto a sustituciones, se acuerda pedir que los sustituidos puedan volver a la enseñanza una vez recobrada la salud; que se evite el que un Maestro pueda quedar sin sueldo alguno mientras se tramita el expediente de sustitución, por tener que pagarse del mismo lo correspondiente al sustituto. Además, que no se le haga responsable de la inexactitud de los certificados médicos.

Ratificarse en el acuerdo de años anteriores respecto a que sea suficiente el título actual o el antiguo superior para desempeñar regencias y direcciones de graduadas.

Insistir en el acuerdo, también tomado en años anteriores, respecto a facilitar la unión de los consortes, y de que, cuando se gradúe una Escuela unitaria, sea nombrado director el mismo que la desempeña, siempre que reúna las condiciones legales.

Que se gestione el pago de lo que adeudan, en concepto de aumento gradual, las Diputaciones provinciales, y los débitos del Estado posteriores a 1902.

Solicitar que no se conceda ninguna subvención a Escuelas particulares hasta que no esté debidamente atendida la Escuela nacional.

Acuerda la Directiva haber visto con agrado la campaña que vienen sosteniendo algunos periódicos diarios en pro de la enseñanza nacional.

Pedir la reforma del Reglamento que hoy rige para las oposiciones, en el sentido de que no sean eliminatorios los ejercicios. Igualmente, que el servicio de adultos sea voluntario, puesto que se paga mediante una gratificación.

Se conviene hacer constar la complacencia con que ha visto esta Directiva la supresión de los Patronatos de Escuelas nacionales.

Respecto a excedencias, acuerda la Directiva pedir que continúe lo establecido en el Estatuto anterior, ampliándolo hasta concederlas en el Magisterio en idéntica forma que se conceden a los demás funcionarios del Estado.

Pedir que las Escuelas de Navarra de-

jen de constituir una excepción, y entren en el régimen general como tales Escuelas nacionales.

Gestionar que se dicte una disposición aclarando lo que se entiende por Maestro más antiguo, si el de más categoría o al de más años de servicios.

Que se solicite sean mejoradas las pensiones que disfrutaban las viudas y huérfanas del Magisterio, sobre todo las clasificadas con arreglo a la Ley de 1887.

Que se interese de los Poderes públicos el establecimiento de gratificaciones familiares para todos los funcionarios del Estado en relación con el número de hijos que no hayan cumplido los diez y ocho años.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, para tener tiempo de ordenar las conclusiones.

* * *

Por la tarde, se reunieron en el domicilio social para ordenar las conclusiones que han de presentarse al Subsecretario de Instrucción pública, ya que el Presidente del Directorio militar no podía recibir a la Junta directiva.

Sobre la propuesta de organizar un periódico, se acuerda que sea bimensual, y que lo dirija el Secretario de la Asociación, Sr. Campillo.

Conclusiones.

La Asociación Nacional del Magisterio primario, al acabar de celebrar sus sesiones anuales de Junta directiva, tomó el acuerdo de elevar al Gobierno de Su Majestad las siguientes conclusiones, que son fiel expresión, en conjunto, de los acuerdos tomados:

Primera. La Asociación Nacional del Magisterio primario quiere consignar, en primer término, que la obra de reformar fundamentalmente la enseñanza primaria en España exige la elaboración de planes definidos y bien orientados por parte del Ministerio del ramo, el sacrificio del contribuyente, la asistencia de la opinión pública y un espíritu de abnegación, patriotismo y disciplina en los Maestros nacionales.

Segunda. Para que sea posible la obra administrativa y pedagógica que ha de desarrollarse en los Centros directivos de la enseñanza, y para que las reformas que hayan de acometerse tengan una continuidad que garantice su eficacia, es de alta conveniencia que se dé carácter técnico e inamovible a la Dirección ge-

neral de Primera enseñanza; que ésta quede al margen de los vaivenes de la política, y que se la provea inmediatamente, no en un político, sino en persona de reconocida capacidad pedagógica y conocedora de las realidades escolares de nuestra patria.

Tercera. Graduación de las Escuelas donde haya más de un Maestro, y conversión de las unitarias en graduadas, siempre que lo exija la población escolar.

Cuarta. Acometer en gran escala y de una manera rápida y eficaz la construcción de Escuelas, simplificando trámites administrativos y desechando el sistema de las subvenciones por anualidades. Ensayo de Escuelas al aire libre en la región de Levante y algunas comarcas de Andalucía. En las Escuelas rurales, vivienda del Maestro en el mismo edificio escolar. Mejoramiento y aumento del mobiliaje y del material de enseñanza.

Quinta. Desarrollo de una acción pedagógica intensa desde el Ministerio de Instrucción pública, encauzada hacia la Escuela y que tienda a proporcionar constantemente información y direcciones a los Maestros sobre organización escolar, procedimientos, textos, programas, material de enseñanza y juegos de los niños.

Sexta. Es aspiración unánime del Magisterio la equiparación con los demás funcionarios del Estado, estableciendo el siguiente orden de preferencia hasta conseguir la totalidad de nuestras pretensiones.

En primer lugar, la desaparición de los sueldos inferiores a 3.000 pesetas; supresión de la categoría de 3.500, y que se establezca la debida proporcionalidad entre las distintas categorías del Escalafón. Por último, la creación de categorías superiores, hasta 12.000 pesetas.

* * *

Terminadas las sesiones, los asambleístas visitaron al Subsecretario de Instrucción pública, escuchando de labios del Sr. García Leániz palabras que hacen esperar una acogida benévola, por parte del Gobierno, a las conclusiones aprobadas.

Como acto final de las reuniones, tuvo lugar un banquete en Tournié, dedicado al socio decano D. Manuel Asián, poniendo así de manifiesto, con este rasgo de delicadeza, el espíritu de unión y compañerismo que mueve a la importante Asociación del Magisterio nacional.